

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: F-DE-PE05-01
	RESOLUCION	Fecha Aprobación: 01/12/17 Versión: 04 Página 1 de 4

RESOLUCION No. 005020
(29 DIC 2017)

Por la cual se adopta el Componente de Información en el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, el Reglamento de Seguridad e Higiene Industrial

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 de la ley 190 de 1995, establece que todo ciudadano tiene derecho a estar informado periódicamente acerca de las actividades que desarrollen las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas o administren recursos del Estado.

Que, la ley 190 de 1995, en el artículo 53 establece que, en toda entidad pública, deberá existir una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad.

Que, el artículo 27 de la ley 594 del 2000, establece que todas las personas tienen derecho a consultar los documentos de archivos públicos y a que se les expida copia de los mismos siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o Ley

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, de acuerdo con la siguiente información:

RAZÓN SOCIAL:	EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER
NIT:	890500890-3
NOMBRE DE LA ARL:	POSITIVA
MUNICIPIO:	Cúcuta
DEPARTAMENTO:	Norte de Santander
DIRECCION PRINCIPAL:	Avenida 0 calle 10 Edificio Rosetal
TELEFONO:	5715905
CORREO ELECTRONICO:	director@ids.gov.co recursoshumanos@ids.gov.co www.ids.gov.co
CODIGO (D. 1607/2002):	1751301
CLASE O TIPO DE RIESGOS ASIGNADO POR LA ARL:	1

Av 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
Teléfonos: 5715905- 5711319 - Fax 5717401. Email - director@ids.gov.co
www.ids.gov.co

RESOLUCION

29 DIC 2017

ACTIVIDAD ECONOMICA:

Empresas dedicadas a la regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y o servicios sociales, excepto servicios de seguridad social

Parágrafo: El presente reglamento tiene por finalidad el desarrollo y fomento de la investigación, estudio y prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, como también la adopción de medidas que garanticen la aplicación de normas de Medicina, Higiene y Seguridad.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 1010 de 2006, resolución 1401 de 2007, resolución 2346 de 2007, Ley 1562 de 2012, decreto 1443 de 2014 compilada en el decreto 1072 de 2015, Resolución 2013 de 2017 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO TERCERO. EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento de los grupos de apoyo al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994 y Resolución 1016 de 1989.
- b) Comité de Convivencia Laboral, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2646 de 2008, Ley 1010 de 2006 y resolución 1356 de 2012.
- c) Brigadas de Emergencias: de conformidad por lo establecido en la Ley 9 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Ley 322 de 1996, Ley 1575 de 2012

ARTÍCULO CUARTO. EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2012, Resolución 1111 de 2017, en el cual contemplara todos los requisitos estipulados por la norma y siguientes programas:

- a) Gestión de la salud, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los funcionarios, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos

Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
Teléfonos: 5715905- 5711319 - Fax 5717401. Email - director@ids.gov.co
www.ids.gov.co

29 DIC 2017

generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales

b) Gestión de peligros, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTICULO QUINTO. Los factores de riesgo existentes en EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, están constituidos principalmente por:

FACTOR DE RIESGO	FUENTE GENERADORA
BIOLOGICO	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Virus ➤ Bacterias ➤ Hongos ➤ Parásitos ➤ Picaduras ➤ Mordeduras
FÍSICO	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ruido (intermitente) ➤ Iluminación (por exceso o deficiencia) ➤ Temperaturas extremas (Calor y frío)
QUÍMICO	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Polvos orgánicos o inorgánicos ➤ Líquidos (Nieblas y rocíos) ➤ Material particulado
PSICOSOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Gestión organizacional ➤ Características de la organización y del trabajo ➤ Características del grupo social del trabajo ➤ Jornada de trabajo ➤ Posturas (Prolongada, mantenida, forzada, anti-gravitacional)
BIOMECAÑICOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Esfuerzo ➤ Movimientos repetitivos ➤ Manipulación manual de cargas
CONDICIONES DE SEGURIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Mecánico ➤ Eléctrico ➤ Locativo ➤ Tecnológico ➤ Accidente De Tránsito ➤ Públicos ➤ Sismo
FENÓMENOS NATURALES	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Terremoto ➤ Vendaval ➤ Inundación

29 DIC 2017

- Derrumbes
- Precipitaciones (Lluvias.)

PARAGRAFO. A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo en enfermedad laboral, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el funcionario, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud, el cual se dará a conocer a todos los funcionarios al servicio de ella.

ARTÍCULO SEXTO. EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, y sus funcionarios darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva, del trabajo, higiene y seguridad, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER ha implementado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO OCTAVO. Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos (02) lugares visibles de los sitios de trabajo junto con la Resolución aprobatoria, cuyos contenidos se darán a conocer a todos los funcionarios en el momento de su ingreso.

ARTICULO NOVENO. El presente reglamento entra en vigencia desde el momento de la firma del representante legal y durante el tiempo que EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Dada en San José de Cúcuta a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

29 DIC 2017.

DIRECTOR
JUAN ALBERTO BITAR MEJIA

Elaboro: Paola Durán
Reviso: Luis Grass

Av 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
Teléfonos: 5715905- 5711319 - Fax 5717401. Email - director@ids.gov.co
www.ids.gov.co